



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDE

La Esperanza, 15 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***. ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, estando a lo normado en el numeral 8.1) Artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley 28611.-De la Política Nacional del Ambiente: ***“La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental”***; esta competencia debe ser asumida por la Municipalidad Distrital de La Esperanza en su jurisdicción, tal como lo prescribe el numeral 119.1) Artículo 119° del mismo cuerpo legal.-Del manejo de Residuos sólidos: ***“La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales”***.

Que, respecto a la delimitación de competencias de los gobiernos locales en el manejo de los residuos sólidos se encuentra normado en el segundo párrafo del inciso 12) Artículo 10° de la Ley General de Residuos sólidos, Ley 27314, modificada por el D.Leg. 1015.-Rol de las Municipalidades: ***“Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes”*** y el inciso 2) Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; como también en la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDE, la misma aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital hasta el año 2021.

Que, el Artículo 6° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: ***“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDE

representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”

En ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39°, en paridad con el Artículo 42° del cuerpo legal acotado, prescriben **“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.”. “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”.**

Los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescriben: **“210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”; “210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”**

La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración ha emitido una declaración formal de rectificación, mediante el Informe N° 263-2017-MDE/GDA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MDE, al haberse percatado del error de hecho que se ha incurrido al omitir involuntariamente la palabra **“DOMICILIARIOS”** del Plan de Actividades del Proyecto denominado: **“Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – No Domiciliarios o Comerciales – Año 2017”**

En este orden de ideas, la Entidad ha advertido la existencia de un error material en el **NOVENO CONSIDERANDO** del Decreto de Alcaldía N° 010-2017-MDE que es necesario corregir, dado que su rectificación no modifica ni altera el contenido del citado pronunciamiento, en los siguientes términos:

DICE:

“Que, en virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, y estando a lo normado en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y atribución del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobar mediante Decreto de Alcaldía el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”, presentado por el Gerente de Desarrollo Ambiental – MDE mediante el Informe N° 241-2017-MDE/GDA. El cual deberá ser publicado de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”

DEBE DECIR:

“Que, en virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, y estando a lo normado en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y atribución del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobar mediante Decreto de Alcaldía el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”, presentado por el Gerente de Desarrollo Ambiental – MDE mediante el Informe N° 241-2017-MDE/GDA. El cual deberá ser publicado de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDE

conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”

Siguiendo con el orden de prelación, la Entidad ha advertido la existencia de un error material en el **ARTÍCULO 1° del Decreto de Alcaldía N° 010-2017-MDE** que es necesario corregir, dado que su rectificación no modifica ni altera el contenido del citado pronunciamiento, en los siguientes términos:

DICE:

“ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”.

En virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, y estando a lo normado en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículos 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y atribución del **Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza**, aprobar mediante **Decreto de Alcaldía** se expida la correspondiente **FE DE ERRATAS**, a fin de rectificar los errores de hecho incurrido en el **Decreto de Alcaldía N° 010-2017-MDE**. El cual deberá ser publicado de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículos 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972,;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el **NOVENO CONSIDERANDO del Decreto de Alcaldía N° 010-2017-MDE** que es necesario corregir, dado que su rectificación no modifica ni altera el contenido del citado pronunciamiento, en los siguientes términos:

DICE:

“Que, en virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, y estando a lo normado en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículos 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y atribución del **Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza**, aprobar mediante **Decreto de Alcaldía** el **“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”**, presentado por el **Gerente de Desarrollo Ambiental – MDE** mediante el **Informe N° 241-2017-MDE/GDA**. El cual deberá ser publicado de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”

DEBE DECIR:

“Que, en virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, y estando a lo normado en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículos 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y atribución del **Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza**, aprobar mediante **Decreto de Alcaldía** el **“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”**, presentado por el **Gerente de Desarrollo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDE

Ambiental – MDE mediante el **Informe N° 241-2017-MDE/GDA**. El cual deberá ser publicado de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el **ARTÍCULO 1°** del **Decreto de Alcaldía N° 010-2017-MDE** que es necesario corregir, dado que su rectificación no modifica ni altera el contenido del citado pronunciamiento, en los siguientes términos:

DICE:

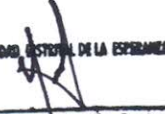
“ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”**.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – DOMICILIARIOS Y NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”**.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE, la **FE DE ERRATAS** del **Decreto de Alcaldía N° 010-2017-MDE**, bajo los parámetros prescritos en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
GM
GDA
GDS
CAMAL
GDEL
Participación Vecinal
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL